

TRATADOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL
EN MATERIA PESQUERA

BASES CONSTITUCIONALES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Manuel GONZÁLEZ OROPEZA

SUMARIO: I. Introducción. II. Relación de los tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia pesquera.

I. INTRODUCCIÓN

Los tratados internacionales están sometidos a la Constitución federal, según el artículo 133. La reforma a este artículo, efectuada el 18 de enero de 1934, enfatizó que los tratados internacionales, para ser "Ley suprema de la Nación", deben estar de acuerdo con el texto constitucional y celebrados por el presidente de la República con aprobación del Senado.

Tanto el artículo 76, fracción I, como el 89, fracción X, repiten para el Senado y el presidente de México su coparticipación en la celebración de los tratados internacionales.

La Constitución, al referirse a la intervención del Senado, determina que "aprobará" los tratados. Los Estados Unidos de América, de cuya Constitución nos basamos para formular el sistema de los tratados internacionales, otorga mayor espectro a la facultad senatorial, pues le concede no solo la atribución de aprobar (*consent*), sino también la de aconsejar (*advise*) en la celebración de los convenios internacionales. Esto significa que el Senado puede participar en las negociaciones, bien con la participación directa de un miembro del Senado, o a través de instrucciones que el plenipotenciario tendrá que observar en la celebración del tratado, según lo determine la propia Cámara.

Para la aprobación de los convenios internacionales, el Senado mexicano requiere de mayoría simple, mientras que en los Estados Unidos se necesitan las dos terceras partes del Senado para su aprobación. A pesar del sistema, en ambos países no ha sido particularmente difícil la aprobación de los tratados, pues en contadas ocasiones se han rechazado tratados internacionales. En México, el Tratado Wyke-Zamacona fue rechazado en 1861 por el Congreso, mientras que en los Estados Unidos, el Tratado de Versalles de 1919 ha sido uno de los pocos tratados no aprobados por el Senado de ese país. Por cierto, en este último tratado se creó la Liga de las Naciones, y México participó con Emilio Portes Gil a la cabeza de la delegación diplomática que lo negoció.

Corresponde al presidente de la República dirigir las relaciones exteriores en nuestro país. Este ha sido un rasgo distintivo de los sistemas presidenciales modernos. El papel del Senado es de control hacia las negociaciones y representaciones diplomáticas; por ello no sólo aprueba los tratados, sino también ratifica los nombramientos presidenciales de embajadores, agentes diplomáticos y cónsules generales.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita por nuestro país. En 1969 y aprobada por el Senado en 1974, denomina tratado internacional a cualquier acuerdo entre países, con independencia de su formalidad. De esta manera, un simple intercambio de notas diplomáticas que consagren la intención de obligarse, surte los efectos de un tratado. La mayoría de los tratados comerciales que México ha celebrado se han verificado por canje de notas, como los tratados con la India y Brasil.

De la misma manera, los artículos 27 y 46 de la Convención de Viena sujetan la vigencia de los tratados a que no se violen las normas fundamentales de derecho interno.

Las relaciones entre las normas internacionales, que siempre son sinalagmáticas, y las de derecho interno constituyen uno de los problemas actuales. Como lo ha destacado Louis Henkin en sus obras, la separación entre derecho internacional y derecho interno ha sido rebasada, pues ambas normas y ámbitos se cruzan con mayor frecuencia, ya que las convenciones internacio-

nales tienden a cambiar los aspectos internos de un país, como los derechos humanos o las condiciones de los individuos, y no sólo regulan las relaciones diplomáticas entre los países.

Uno de estos aspectos es la jerarquía de los tratados internacionales dentro del orden jurídico de un sistema federal. En este tema, los Estados Unidos no nos pueden auxiliar con su experiencia debido a que su sistema federal es de una distribución concurrente de competencias, mientras que el de México es un sistema más rígido de distribución exclusiva de competencias.

La enmienda X de la Constitución de Estados Unidos, interpretada por la Suprema Corte de ese país, a través del caso *MacCulloch vs. Maryland* y que fuera decidido por John Marshall en 1819, hacen que la Federación pueda legislar e intervenir en cualquier materia que considere como propia y necesaria para lograr el bienestar del país, lo cual propicia que la Federación no tenga prácticamente límites constitucionales para actuar.

En contraste, nuestro artículo 124 constitucional determina claramente que las facultades de la Federación deben ser expresas o explícitas en la propia Constitución, mientras que los Estados tienen facultades reservadas; es decir, todas las que no se le otorgan a la Federación en nuestro texto fundamental. Lo anterior transforma a las relaciones entre la Federación y los estados en un federalismo rígido.

Nuestro sistema ha propiciado que, desde 1883 se de un proceso de "federalización", como lo califica Felipe Tena Ramírez, es decir, que el catálogo expreso de facultades federales se venga ampliando incesantemente.

El problema de la distribución de competencias entre Federación y estados tiene relevancia para las normas internacionales, puesto que se ha cuestionado si el contenido de tales normas debe ser necesariamente alguno de los previstos expresamente para la Federación, o por el contrario, puedan los tratados versar sobre cualquier materia, incluyendo aquellas que están constitucionalmente reservadas a los Estados de la Unión Federal.

Por la concurrencia competencial de los Estados Unidos, el derecho constitucional de este país reconoce, mediante el caso

de *United States vs. Curtis-Wright Export Corp.* de 1936, se ha sostenido con el ministro Sutherland, que en las relaciones internacionales, el presidente de los Estados Unidos actúa como jefe de Estado y, en consecuencia, no está constreñido por ninguna limitación competencial que la Constitución sólo contempla para el jefe del gobierno federal.

Cuando se discutió el Tratado de Aguas Internacionales con los Estados Unidos en 1945, los juristas mexicanos Antonio Martínez Báez y Manuel Herrera y Lasso contendieron sobre el anterior punto de vista de la Suprema Corte de Justicia del vecino país. Hasta el momento, nuestra jurisprudencia y legislación no han tenido la ocasión para precisar este punto de vista.

II. RELACIÓN DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL EN MATERIA PESQUERA

1. Tratados internacionales

Decreto que promulga el Proyecto sobre Indemnización de paro forzoso en caso de pérdida por naufragio (27 de sep. 1937)

Decreto que promulga el Proyecto de Convenio concerniente al examen médico obligatorio de los niños y jóvenes empleados a bordo de los buques. (23 de abril 1938)

Proyecto de convenio relativo a la repatriación de los marinos. (7 de agosto 1935)

Decreto que promulga el Proyecto de Convenio relativo al contrato de alistamiento de los marinos. (6 de agosto 1935)

Decreto que promulga la Convención Internacional para la Prevención de la Polución de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. (20 de julio 1956)

Convención Internacional para Reglamentación de la Caza de la Ballena. (6 de diciembre 1949)

* Los datos entre paréntesis indican la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- Decreto por el que se promulga la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua. (5 de octubre 1966)
- Decreto por el que se promulga la Convención en Alta Mar. (19 de octubre 1966)
- Decreto por el que se promulga el texto de la Convención de Pesca y los Recursos Vivos de la Alta Mar. (22 de octubre 1966)
- Decreto por el que se promulga el texto de la Convención sobre Plataforma Continental firmada en Ginebra el 27 de abril de 1956. (16 de diciembre 1966)
- Decreto por el que se promulga el Convenio relativo a los Documentos Nacionales de Identidad de la Gente de Mar. (11 de agosto 1962)
- Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, firmado en Londres el 23 de junio de 1969. (6 de octubre 1972)
- Decreto por el que se promulga el Convenio de Panamá Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) firmado en Panamá el 17 de octubre de 1975. (8 de abril 1976)
- Decreto por el que se promulga la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. (8 de agosto 1970)
- Decreto por el que se promulga el texto del Convenio Interamericano para facilitar el Transporte Acuático Internacional, conocido por Convenio de Mar del Plata. (15 de sep. 1970)
- Decreto por el que se promulga el Convenio No. 134 relativo a los Accidentes del Trabajo de la Gente de Mar. (21 de enero 1975)
- Decreto por el que se promulga el Convenio sobre la prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, firmado en las ciudades de México, Distrito Federal, Londres, Moscú y Washington, el 29 de diciembre de 1972. (16 de junio 1975)
- Decreto por el que se promulga el Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en caso de Accidentes

que causen una Contaminación por Hidrocarburos, adoptado en la ciudad de Bruselas el 29 de noviembre de 1969. (25 de mayo 1976)

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre el Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes, 1972 y resoluciones aprobadas por la Conferencia Internacional sobre la revisión del Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes, 1972, adoptado en la ciudad de Londres el 20 de octubre de 1972. (26 de mayo 1976)

Decreto de promulgación del Convenio sobre Seguridad e Higiene de los Trabajos Portuarios, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 25 de julio de 1979. (21 de mayo 1982)

Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (1o. de junio 1983)

Decreto de promulgación del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y subsuelo, adoptado en Londres, Moscú y Washington el 11 de febrero de 1971. (8 de mayo 1984)

Decreto por el que se aprueba el Convenio comercial entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba. (14 de feb. 1985)

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, 1979, adoptado en la ciudad de Hamburgo. (20 de junio 1986)

Decreto de promulgación del Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Argentina sobre Transporte Marítimo, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de abril de 1984. (19 de junio 1987)

Decreto por el que se aprueba el Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques. (9 de diciembre 1987)

Decreto de promulgación de las enmiendas al Convenio Internacional para la seguridad de la Vida Humana en el Mar

1974, aprobada por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional el 20 de noviembre de 1981. (12 de enero 1988)

Decreto de promulgación del Convenio de la Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 7 de febrero de 1986. (17 de marzo 1988)

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre Búsqueda y Rescate Marítimo, firmado en la ciudad de México el 7 de agosto 1989. (9 de febrero 1990)

Decreto por el que se aprueban el Convenio No. 166 y la Recomendación No. 174 sobre la Repatriación de la Gente de Mar, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 9 de octubre de 1987. (1o de agosto 1990)

Decreto promulgatorio del Convenio 163 sobre el bienestar de la Gente de Mar en el mar y en puerto. (25 de enero 1991)

Decreto promulgatorio entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América que modifica el Acuerdo de cooperación entre los dos gobiernos sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas. (25 de enero 1991)

Decreto promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente de Mar. (25 de enero 1991)

Decreto promulgatorio del Convenio 166 sobre la Repatriación de la Gente de Mar. (26 de marzo 1991)

Decreto promulgado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América, sobre Búsqueda y Rescate Marítimo. (8 de agosto 1991)

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989. (15 de agosto 1991)

Decreto por el que se aprueba el Tratado para fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas. (15 de agosto 1991)

Decreto por el que aprueba el Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, adoptado en la ciudad de Londres, Gran Bretaña, el 2 de noviembre de 1973, y el Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, adoptado en la ciudad de Londres, Gran Bretaña, el 17 de febrero de 1978. (28 de enero 1992)

Decreto promulgatorio del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973. (7 de julio 1992)

2. Acuerdos interinstitucionales celebrados por la Secretaría de Pesca

—Memorándum de entendimiento para Controlar la Calidad Sanitaria del *molusco Bivalvo* fresco o congelado destinado a exportación hacia los Estados Unidos de América.

Lugar y fecha de adopción: Washington, 15 octubre 1981.

—Acta de Compromiso entre el gobierno de México y el gobierno de Perú.

Lugar y fecha de adopción: 28 enero 1985.

—Acta de Compromiso entre el gobierno de México y el gobierno de Guatemala.

Lugar y fecha de adopción: 13 julio 1985.

—Acuerdo en Materia Pesquera entre el gobierno de México y el gobierno de Guatemala.

Lugar y fecha de adopción: 26 y 27 mayo 1986.

—Convenio de Colaboración para Prospección Pesquera que celebran por Guatemala, una parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala la República de Guatemala y por la otra, la empresa de participación estatal agrupada al Sector Pesca, Productos Pesqueros Mexicanos, S. A. de C. V.

Lugar y fecha de adopción: Guatemala 11 noviembre 1986.

—Protocolo por el que se prorroga la vigencia del Convenio de Colaboración para Prospección pesquera celebrado entre la empresa de participación estatal agrupada al Sector Pesca, Productos Pesqueros Mexicanos S. A. de C. V. y por la otra, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala.

Lugar y fecha de adopción: Guatemala 10 abril 1987.

—Memorándum de Entendimiento que suscriben la Secretaría de Pesca de México y el National Marine Fisheries Service sobre Intercambio de Información.

Lugar y fecha de adopción: La Jolla, California, 24 junio 1988.

—Acuerdo institucional para apoyar el proyecto de modernización de la actividad pesquera entre la Secretaría de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO).

Lugar y fecha de adopción: México, abril de 1993.

—Proyecto técnico al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Acuicultura y Proyecto de Modernización de la Actividad Pesquera.

Lugar y fecha de adopción: 1o. de abril de 1993.